



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 150011102000201600887 seguido contra ELKIN FIDELIGNO SILVA VARGAS, por queja formulada por JUAN PABLO SALAMANCA SOLER, con fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 29 de agosto de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, que declaró al abogado ELKIN FIDELIGNO SILVA VARGAS responsable de incurrir a título de culpa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, y bajo la modalidad dolosa, en la conducta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 *ibidem*, en concordancia con el artículo 28 numerales 8° y 10°, para en su lugar **ESTABLECER** como sanción definitiva, una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres meses, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/11/2022, para notificar a ELKIN FIDELIGNO SILVA VARGAS Y SU APODERADA LAURA ADRIANA REYES ESPINOSA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800283 SEGUIDO CONTRA OMAR JULIAN CERON CARBONELL, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE, CON FECHA DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN EL SENTIDO DE: TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO OMAR JULIÁN CERÓN CARBONELL, EN LO QUE RESPECTA A LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO OMAR JULIÁN CERÓN CARBONELL POR LA INCURSIÓN CULPOSA EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA VIOLACIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, RESPECTO A LAS INASISTENCIAS A LAS AUDIENCIAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 24 DE ENERO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL APARTADO CONSIDERATIVO. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/11/2022, PARA NOTIFICAR A OMAR JULIAN CERON CARBONELL Y A SU ABOGADO CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05



REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801411 SEGUIDO CONTRA JOSE LUIS VASQUEZ RUA, POR QUEJA FORMULADA POR BEATRIZ ELENA JIMENEZ GIRALDO, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA DEL 30 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, SANCIONÓ AL ABOGADO JOSÉ LUIS VÁSQUEZ RÚA CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: VARIAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE SEIS (6) MESES, A TRES (3) MESES, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/11/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE LUIS VASQUEZ RUA Y A SU ABOGADO CARLOS ANDRÉS RESTREPO GIRALDO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900359 SEGUIDO CONTRA GLADYS MARCELA SOGAMOSO BEJARANO, POR QUEJA FORMULADA POR BAUDELINO ROJAS MEDINA, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVER A LA ABOGADA GLADYS MARCELA SOGAMOSO BEJARANO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. TERCERO: REMÍTASE LA ACTUACIÓN AL DESPACHO DE ORIGEN, PARA LO PERTINENTE.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/11/2022, PARA NOTIFICAR A GLADYS MARCELA SOGAMOSO BEJARANO Y A SU DEFENSORA DRA. MARISOL BARAJAS TORRES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201700529 - 01, SEGUIDO CONTRA MILCIADES FALLA QUIROGA JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR BIVIANA ANDREA REYES MORENO, CON FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL DOCTOR MILCIADES FALLA QUIROGA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE IBAGUÉ, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, COMO INFRACTOR RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1° Y 15° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002 Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 52 DEL DECRETO 2591 DE 1991. FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, IMPONIENDO COMO SANCIÓN, LA SUSPENSIÓN DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE LOS CARGOS POR ATIPICIDAD, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES Y LA QUEJOSA, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA ÍNTEGRA DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBIDO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO. TERCERO: DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ORIGEN PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/11/2022, PARA NOTIFICAR A MILCIADES FALLA QUIROGA JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

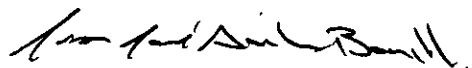
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201801748 01** SEGUIDO CONTRA **JULIAN DAVID TORRES CASTRO**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO-JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA, CON FECHA VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JULIÁN DAVID TORRES CASTRO** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.113.635.168 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 233.502 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA, POR LA VIOLACIÓN EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JULIAN DAVID TORRES CASTRO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado



REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800282 SEGUIDO CONTRA JHON ALEXANDER ROMERO NOCOBE, WILLIAM FERNANDO BUITRAGO VALDERRAMA, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA GREGORIA CAMACHO LOPEZ, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LOS ABOGADOS JHON ALEXANDER ROMERO NOCOBE Y WILLIAM FERNANDO BUITRAGO VALDERRAMA, POR QUEBRANTAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, MOTIVO POR CUAL SE LES IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) Y DOS (2) MESES, RESPECTIVAMENTE, PARA, EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EN LO REFERENTE A LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A LOS INVESTIGADOS RESPECTO A LA DEMORA EN LA RADIACIÓN DE LA DEMANDA EJECUTIVA Y NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO, CONFORME LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES. ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL DOCTOR WILLIAM FERNANDO BUITRAGO VALDERRAMA EN LO REFERENTE A LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 20 DE NOVIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE DE 2017, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/11/2022, PARA NOTIFICAR A JHON ALEXANDER ROMERO NOCOBE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000236 seguido contra MAURICIO ALONSO ISAZA CASTAÑO, por queja formulada por JUAN ESTEBAN CALLEJAS ROLDAN, MARÍA GRISELDA SALAZAR CASTAÑO, Y OTROS, con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 29 de julio de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se declaró responsable al abogado **MAURICIO ALONSO ISAZA CASTAÑO**, por incumplir el deber previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, hecho que conllevó a que el abogado incurriera en la falta contemplada en el numeral 1 del artículo 37 ibídem, a título de culpa, imponiéndole la sanción de **DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/11/2022, para notificar a MAURICIO ALONSO ISAZA CASTAÑO Y SU APODERADA SULAY ANDREA RICO ARBOLEDA vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200136 SEGUIDO CONTRA **LUIS EVELIO MORALES MARIN FISCAL AUXILIAR DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, POR LA COMPULSA CONTROL DISCIPLINARIO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, CON FECHA VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE ORDENAR LA **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 , PARA NOTIFICAR A **LUIS EVELIO MORALES MARIN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **YANK JEICKOBS SIERRA GONZALEZ**
Escribiente Nominado

Revisó: **KAROL VANESSA CAMACHO PEÑALOZA**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>